



ORDENANZA MUNICIPAL AMR-02-2022

La Honorable Corporación Municipal de Roatán, Islas de la Bahía, mediante acta número doce (12) de fecha siete (7) de Junio del año dos mil veintidós (2022) punto número cuatro (4) y en uso de las atribuciones y facultades que la Ley de Municipalidades en su artículo 2, 13 numerales 5, 8, 9 y 11; 14 y 25 numerales 6, 7, 18 y 21, 74 le permite, HACE SABER:

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece en el Artículo 59, que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y el estado.

CONSIDERANDO: Que a pesar que el Plan de Arbitrios vigente contempla cantidades muy bajas para el pago de Tasa de Vialidad Municipal, los propietarios de vehículos tienen matriculados los mismos en otros Municipios de la República, generando una pérdida sustancial u oneroso por el no pago de la misma al Municipio de Roatán.

CONSIDERANDO: Que el Instituto de la Propiedad (IP) con su Registro Vehicular únicamente ingreso a la Tesorería Municipal de Roatán el año dos mil veintiuno (2021), la Cantidad UN MILLON CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L. 1 419,237.91), cantidad que es irrisoria si se considera el parque vehicular de este Municipio de Roatán.

CONSIDERANDO: Que el Plan de Arbitrios vigente en su Artículo 101 Letra D., Numeral 1., el cual establece lo siguiente: "... D. Matriculas y Licencias: Se pagara anualmente, de manera anticipada la tasa correspondiente por la extensión de las siguientes matriculas o licencias:

1. Por la circulación vial de vehículos dentro del municipio:
 - a) Vehículos particulares o alquiler de tracción de 4 ruedas:

Tasa Anual:

Turismos, pick up dobles o sencillos, camionetas, minivans, vanes, busitos hasta 14 pasajeros, con:

Motores Menores de 1,400 cc

L. 100.00

Motores entre 1,401 cc hasta 2,000 cc 200.00

Motores de 2,001 cc y más 300.00

Autobuses de capacidad mayor de 15 pasajeros hasta 30 pasajeros, camiones plataforma, camiones de volteo o volquete, camiones repartidores cerrados, cabezales, furgones, remolques o rastras, toda clase de vehículos distribuidores comerciales de empresas o personas radicadas en el municipio L. 800.00

Carretón ambulante 10.00

Bicicletas 20.00

Motocicletas todo cilindraje 50.00

b) Tasa anual anticipada por operación de vehículos locales de servicio privado de fleteros, acarreo o transporte de mercadería, materiales de construcción y de combustibles L. 2,000.00

c) Toda clase de vehículos distribuidores foráneos al municipio L. 1,500.00

d) Para puntos de taxi en la vía pública y en lugares autorizados: por unidad tasa mensual L. 75.00

e) Los negocios de estacionamiento y/parqueo lo que estableciere el departamento encargado. ...".

CONSIDERANDO: Que la Tabla anterior es totalmente desfasada hasta esta fecha, pues en la Administración Municipal anterior se construyó la Carretera Central desde el Aeropuerto Internacional de Roatán hasta el límite fronterizo con el Municipio de José Santos Guardiola, así como la Carretera de Banda Norte, sin que hasta el momento esta Corporación Municipal haya realizado un cobro por Contribución por Mejoras, y se debe de continuar esa importante obra de Infraestructura desde el Aeropuerto Internacional de Roatán hasta la Comunidad de West End; razón por la que es prudente reformar el Plan de Arbitrios en su Artículo 101 Letra D., Numeral 1.

POR LO TANTO, esta Corporación Municipal de Roatán ORDENA:

PRIMERO: Reformar el Plan de Arbitrios vigente en su Artículo 101 Letra D., Numeral 1., el cual deberá leerse de la siguiente manera:

“... D. TASA DE VIALIDAD MUNICIPAL: Se pagará anualmente, de manera anticipada la TASA DE VIALIDAD MUNICIPAL en la Matrícula de los Vehículos Automotores que lleva el Registro Vehicular del Instituto de la Propiedad (IP), y que se realiza desde el mes de julio hasta diciembre de cada año fiscal, aplicando la tarifa siguiente:

a) De 1 a 1,400 cc	L.500.00
b) De 1,400 cc a 2,000cc	L.550.00
c) De 2,001cc a 2,500cc	L.600.00
d) De 2,501cc a 3,000 cc	L.650.00
e) De 3,001cc a 4,000 cc	L.700.00
f) De 4,001 cc a 4,500 cc	L.750.00
g) De 4,501 cc en adelante	L.800.00
h) Furgones, Rastras y Remolques	L.1,000.00
i) Motocicletas de todo tipo	L.250.00

El pago de la tasa por matrícula fuera del plazo establecido al Registro Vehicular dependencia del Instituto de la Propiedad, se Sancionará con la Cantidad de CINCUENTA LEMPIRAS MENSUALES (L. 50.00).

SEGUNDO: Ordenar al Departamento de Mora y Control Tributario ejercer las acciones pertinentes a fin de que todo Vehículo Automotor que ingrese a este término Municipal de Roatán deberá pagar la Tasa de Vialidad Municipal correspondiente a este Municipio de Roatán, para lo cual con su Boleta de Revisión deberá proporcionársele a su Propietario un Sticker alusivo al mismo siempre y cuando haya sido efectuado el pago.

TERCERO: Ordenar al Departamento de Relaciones Publicas coordinar junto a los Departamentos de Mora y Control Tributario una campaña publicitaria a fin de que todos los Propietarios de Vehículos Automotores puedan pagar la Tasa de Vialidad Municipal en su Matrícula de su Vehículo, así mismo realizar campaña donde los Propietarios de dichos Vehículos Automotores porten el Sticker respectivo alusivo al Orgullo de Vivir en la Isla de Roatán.

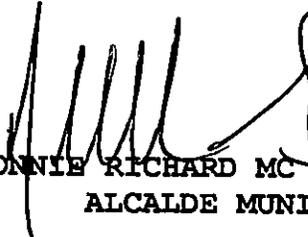
CUARTO: Ordenar a la Secretaria Municipal emita de manera Urgente el Oficio respectivo dirigido al Registro Vehicular del Instituto de la Propiedad (IP), a fin de poner en

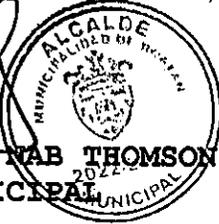
conocimiento de dicha Institución con el propósito de que pueda ser efectivo tal cobro en la Matricula Vehicular correspondiente al presente año.

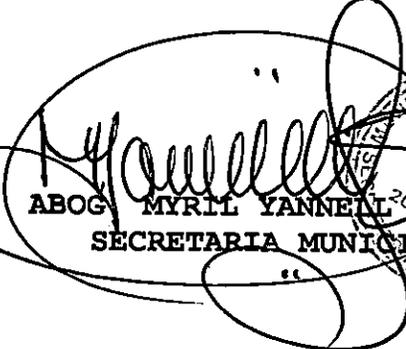
QUINTO: El cumplimiento de la presente Ordenanza será vigilada por: el Departamento de Mora, Control Tributario, Justicia Municipal, Policía Municipal, Policía Nacional.

SEXTO: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día de su publicación; para lo cual se deberá publicar por cualquier medio idóneo de difusión en base al artículo 34 de la Ley de Policía y Convivencia Social.

Dado en el Municipio de Roatán, a los 7 días del mes de Junio del 2022.


RONNIE RICHARD MC NAB THOMSON
ALCALDE MUNICIPAL




ABOG. MYRILL YANNEAL BROOKS
SECRETARIA MUNICIPAL

